



Guía de actuación para solicitar el **BONUS**

Indice

| | |
|--|-----------|
| Tabla Resumen | 3 |
| ¿Qué es el Bonus? | 4 |
| ¿Qué normativa lo regula? | 4 |
| ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Bonus? | 4 |
| ¿Qué se entiende por periodo de observación? | 5 |
| ¿Qué cuantía de incentivo Bonus se puede percibir? | 6 |
| ¿Cuáles son los requisitos para acceder al Bonus? | 6 |
| ¿Qué son los índices de siniestralidad general y extrema? | 8 |
| ¿Cuándo y dónde se presenta la tramitación de la solicitud? | 10 |
| ¿Quién autoriza y abona el incentivo? | 11 |
| ¿Participa la Mutua en la percepción del importe del incentivo Bonus? | 12 |
| ¿Qué documentación es necesario presentar para tramitar la solicitud del Bonus? | 12 |

Tabla Resumen

| Sistema BONUS | |
|-------------------------------|---|
| Qué es | Incentivo para las empresas que hayan contribuido eficazmente a la reducción de la siniestralidad laboral y sea cuantificable a través del cumplimiento de los índices de siniestralidad general y extrema. |
| Plazo | Del 15 abril al 31 mayo |
| Dónde se solicita | Cualquier centro de umivale |
| Beneficiarios | Empresas que coticen a la Seguridad Social por Contingencias Profesionales y cumplan unos requisitos determinados (ver guía). |
| Cuantía | <p>›El 5% del importe de las cuotas por Contingencias Profesionales de la empresa, del periodo de observación que le corresponda.</p> <p>›Y un 5% adicional, si además durante el periodo de observación, la empresa ha efectuado inversiones en acciones complementarias de prevención de riesgos laborales.</p> |
| Período de Observación | Número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud, que no hayan formado parte de una solicitud anterior, en los que se alcance un volumen mínimo de cotización, con un máximo de cuatro ejercicios. |
| Documentación | <p>Presentar:</p> <p>›Formulario de “Solicitud de incentivo y Declaración responsable”.</p> <p>Adjuntar:</p> <p>›DNI-NIE, del representante o titular de la empresa.</p> <p>›Documento acreditativo de la facultad de representación de la empresa.</p> |
| Quién resuelve | Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social y umivale informará a la empresa si ha sido o no aceptada su solicitud. |

¿Qué es el Bonus?

Es un incentivo económico destinado a aquellas empresas que hayan contribuido de forma eficaz a la reducción de la siniestralidad laboral, y sea objetivamente contrastable a través del cumplimiento de unos índices de siniestralidad general y extrema.

¿Qué normativa lo regula?

- Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.
- Orden ESS/256/2018, de 12 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.
- Orden ESS/55/2018, de 26 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial, y formación profesional para el ejercicio 2018. (contiene publicación de los valores límite de los índices de siniestralidad general y extrema aplicables en campaña 2018)

¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Bonus?

Todas aquellas empresas asociadas a **umivale** que coticen a la Seguridad Social por Contingencias Profesionales, cumplan una serie de requisitos establecidos en la normativa aplicable y realicen la solicitud en tiempo y forma establecidos.

Se considera “empresa” al conjunto de todos los Códigos de Cuenta de Cotización, que correspondan a la misma y tengan el mismo Código de Actividad (CNAE) a efectos de cotización por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La norma excluye de solicitud del incentivo al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. No obstante, aquellos trabajadores Autónomos que

sean empresarios inscritos en el sistema de Seguridad Social, y por tanto, cotizantes por sus trabajadores por cuenta ajena, **si son empresas a efectos de Bonus** y podrán solicitarlo.

¿Qué se entiende por periodo de observación?

Toda solicitud del Bonus viene referido a un periodo de observación, sobre el que se aplica el cumplimiento de los requisitos y el importe resultante del incentivo.

La determinación del periodo de observación viene regulado en el Real Decreto 231/2017, como el **número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud**, que no habiendo formado parte de una solicitud anterior, **se alcance un volumen de cotización mínimo:**

- **Superior a 5.000€ en un plazo máximo de cuatro ejercicios** (*Solicitud General*)
- **De al menos 250€ en cuatro ejercicios** (*Solicitud pequeña empresa*)

| Periodos de observación posibles en campaña 2018 | |
|---|---|
| 2017 | Aplicable a las empresas que hayan superado los 5.000€ de cotización por Contingencias Profesionales en el ejercicio 2017. |
| 2016-2017 | Aplicable a las empresas que no habiendo superado en el ejercicio 2017 los 5.000€ de cotización por Contingencias Profesionales, la consideración de esa cotización con la del ejercicio 2016 -que no constituyo solicitud anterior- ya la supere. |
| 2015-2016-2017 | Aplicable a las empresas que no habiendo superado los 5.000€ de cotización por Contingencias Profesionales conjuntamente en los ejercicios 2017 y 2016, que no constituyen solicitud anterior, la consideración de esa cotización con las del ejercicio 2015 -que no constituyo solicitud anterior- ya la supere. |
| 2014-2015-2016-2017 | Aplicable a las empresas que no habiendo superado los 5.000€ de cotización por Contingencias Profesionales conjuntamente en los ejercicios 2017, 2016 y 2015, que no constituyen solicitud anterior, la consideración de esa cotización con las del ejercicio 2014 -que no constituyo solicitud anterior- ya la supere. |
| 2014-2015-2016-2017 (en Solicitud pequeña empresa) | Aplicable a las empresas que en los cuatro ejercicios sucesivos 2014, 2015, 2016 y 2017, no superando de forma agregada los 5.000€ de cotización por Contingencias Profesionales y no constituyendo solicitud anterior, alcancen al menos los 250€. |

¿Qué cuantía de incentivo Bonus se puede percibir?

- Un **5% de las cuotas por contingencia profesional**, del periodo de observación que a la empresa le corresponda de acuerdo a sus cuotas.
- Y un **5% adicional de las cuotas por contingencia profesional**, si además la empresa durante el periodo de observación, ha efectuado inversiones en acciones complementarias de prevención de riesgos laborales.

¿Cuáles son los requisitos para acceder al Bonus?

- Para el **primer tramo de 5% de las cuotas por contingencia profesional** del periodo de observación que a la empresa le corresponda, **el cumplimiento de los siguientes requisitos:**
 1. **Haber cotizado a la Seguridad Social** durante el periodo de observación con un volumen total de **cuotas por contingencia profesional superior a 5.000€** (*Solicitud “caso General”*) en un máximo de cuatro años, o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de **250€ en un periodo de observación de cuatro ejercicios** (*Solicitud “caso Pequeña empresa”*).
 2. **No alcanzar o superar** en el periodo de observación **los límites de los índices de siniestralidad general y extrema.**
En la página web privada de umivale pueden ser consultados los obtenidos por la empresa en su periodo de observación y los valores límites aplicables en la vigente campaña, que son publicados en BOE.
 3. Encontrarse **al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (**31 mayo**).
La verificación de su cumplimiento corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, quien informara a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, recomendamos a la empresa verifique a la finalización del plazo de solicitud que esté al corriente de pagos con la Seguridad Social.
 4. **No haber sido sancionada** por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación **por la comisión de infracciones graves**

o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social.

Sólo se considerarán las sanciones cuando la resolución haya adquirido firmeza durante el período de observación y el solicitante sea responsable directo de la infracción.

El cumplimiento de este punto, considera admisible cuando el número de sanciones “graves” no exceda en más de dos, y no se alcance ninguna “muy grave”.

La empresa acreditará su cumplimiento a través de lo declarado en formulario de “Declaración responsable”, epígrafe A, apartado 2.

5. Cumplir los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales, acreditados con la correcta cumplimentación del formulario de “**Declaración responsable**”.

Se considerará acreditado este punto, cuando en la “Declaración responsable”, epígrafe B, la respuesta de todos los apartados comprendidos entre el punto 1 y 5, se haya cumplimentado con SI, o con NO PROCEDA si para la empresa no ha procedido su aplicación.

No se considerará que una empresa cumple los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales, cuando alguno de los apartados anteriores **se haya cumplimentado con NO**.

6. Haber informado a los delegados de prevención de la solicitud del incentivo.

El cumplimiento de este punto se verificará a través de la “Declaración responsable” epígrafe “B, apartado 8, cuando esté cumplimentada con SI, o NO PROCEDE si la empresa no tuviera delegados de prevención (no es admisible respuesta con NO)

- Y para el segundo tramo de **5% adicional de las cuotas por contingencia profesional**, si además del cumplimiento de los requisitos anteriores, la empresa durante el periodo de observación ha efectuado inversiones en acciones complementarias de prevención de riesgos laborales:

- *En Solicitud “caso General” (Cuotas CP >5000€ en periodo de observación)*
 - a. Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios o ampliación de los existentes
 - b. Realización de Auditorías externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa
 - c. Existencia de planes de movilidad vial en la empresa

- d. Inversión en la elección de los equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud.
 - *En Solicitud “caso Pequeña empresa” (Cuotas CP $\geq 250\text{€}$ y $\leq 5000\text{€}$ en periodo de observación)*
 - a. Asunción por el empresario de la actividad preventiva o incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios.
 - b. Inversión en la elección de los equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones de seguridad y salud.
 - c. Formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas.

El 5% adicional de incentivo, tendrá como **límite máximo**, el importe de dichas inversiones complementarias.

Las inversiones en prevención de riesgos laborales que se declaren, se limitarán **solo a las habidas en el periodo de observación**.

Este requisito se cumplimentará, a través del Formulario de “Declaración responsable” en:

- Epígrafe A, apartado 1, con la **declaración anualizada** (en función del periodo de observación que le corresponda a la empresa) **de las inversiones en prevención de riesgos laborales**.
- Epígrafe B, apartado 6, con las **inversiones según categoría** para *Solicitud “caso General”*, o apartado 7 para *Solicitud “caso Pequeña empresa”*.

¿Qué son los índices de siniestralidad general y extrema?

Constituye la valoración objetiva de la siniestralidad laboral habida en la empresa durante el periodo de observación **y el requisito fundamental para acceder al incentivo**.

Su cumplimiento exige estar durante el periodo de observación, por debajo de los valores límite de los índices de siniestralidad general y extrema, que anualmente son publicados en las normas de cotización a la Seguridad Social, contenidas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- **Son dos índices de siniestralidad general:**

$$I = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de Contingencias Profesionales durante el período de observación}}{\text{Cuotas totales por Contingencias Profesionales durante el período de observación}} * 100$$

$$II = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el período de observación}}{\text{Cuotas totales por Contingencias Profesionales durante el período de observación}} * 10.000$$

- **Y un índice de siniestralidad extrema** (utilizado en los casos que durante el periodo de observación se hubiera producido el fallecimiento de algún trabajador o el reconocimiento de alguna pensión de incapacidad permanente, en grado total, absoluta o gran invalidez):

$$III = \frac{\text{Número total de reconocimientos de Incapacidad Permanente y de fallecidos en el período de observación}}{\text{Cuotas totales por Contingencias Profesionales durante el período de observación}} * 1.000.000$$

En su cómputo están excluidos los accidentes in-itinere (que tengan su causa en ir o volver del trabajo).

umivale en el inicio de la campaña, informará a sus empresas a través del Gestor de Salud, de los valores de los índices de siniestralidad general y extrema que la empresa ha obtenido en su periodo de observación, de acuerdo a la información de cotización y siniestralidad que disponga la Mutua en ese momento.

❖ Casos particulares:

- ¿Qué debe de hacer la empresa si durante el periodo de observación ha tenido Códigos Cuenta Cotización (C.C.C.) asociados a otras Mutuas, o ha cambiado de Mutua a **umivale**?

Para la correcta cuantificación de las Cuotas de Contingencia Profesional y cálculo de los índices de siniestralidad general y extrema, la empresa en el formulario de “Solicitud del Bonus”, cumplimentara el check-in del apartado “5.- Empresas que hayan sido alta en **umivale** durante el periodo de observación o compartan mutua con el mismo CNAE”. Con este propósito, se nos autorizara que sea esta entidad, quien requiera en nombre de la empresa a la otra Mutua, los datos de cotización y siniestralidad necesarios.

- ¿Qué debe de hacer la empresa si durante el periodo de observación es colaboradora con la Seguridad Social en las contingencias

profesionales (artículo 77.1 – a, de la Ley General de la Seguridad Social), en uno o algunos de sus C.C.C ?

Para el cálculo correcto de los índices de siniestralidad general y extrema, la empresa deberá proporcionarnos para los C.C.C. que tengan esa condición, y referida al periodo de observación, la siguiente información: Cuotas de incapacidad temporal, Pago directo, y número de partes de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

¿Cuándo y dónde se presenta la tramitación de la solicitud?

Las empresas que deseen optar al incentivo presentaran su solicitud, entre el día **15 de abril y hasta el 31 de mayo**, en la Mutua o entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales, de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Solicitud por la combinación CIF-CNAE de cotización:** se presentara una única solicitud por todos los Códigos Cuenta de Cotización adscritos al mismo Código de Actividad (CNAE) a efectos de cotización de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- **Mutua compartida:** Las empresas que tengan protegida las contingencias profesionales con más de una Mutua, deberá formular una única solicitud en aquella que tenga su código de cuenta principal.

En los supuestos de realizar más de una actividad económica a efectos de cotización por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, las solicitudes correspondientes a cada actividad económica, se realizaran en la Mutua en la que tenga la cobertura el código de cuenta de cotización más antiguo con algún trabajador en alta.

- **Cambio de Mutua:** Las empresas presentaran la solicitud en la Mutua que asuma la protección de las contingencias profesionales durante el plazo de solicitud (15 abril-31 mayo), con independencia de la Mutua a la que hubiera estado asociada en el periodo de observación.

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, **umivale** verificara en cada solicitud, **la concurrencia de los requisitos señalados**, remitiendo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (D.G.O.S.S.) antes del 15 de julio, el correspondiente **informe-propuesta no vinculante**, en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado.

En el supuesto que **umivale** observara, que en alguna solicitud no concurrieran los requisitos legales para el acceso al incentivo, se conferirá trámite de audiencia a la empresa, para que en el plazo de diez días formule alegaciones, que se acompañaran al informe-propuesta junto al informe valorativo de las mismas.

¿Quién autoriza y abona el incentivo?

Una vez recibidos los informes-propuesta, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social efectuará las comprobaciones necesarias de cumplimiento de requisitos en cada una de las solicitudes presentadas, y resolverá:

- Con **resolución estimatoria**, que dará traslado a **umivale** para su comunicación a la empresa, y a la Tesorería General de la Seguridad Social al objeto de proceder al abono de los incentivos resueltos.
- Con **notificación de no concurrencia de las condiciones necesarias para acceder al incentivo**, que comunicara a **umivale** para su notificación a las empresas, al objeto que las mismas puedan formular alegaciones en Trámite de Audiencia previo a la resolución final, que podrá ser:
 - **Resolución estimatoria**, para reconocimiento y abono final del incentivo a través de **umivale**
 - **Resolución desestimatoria**, que informara a **umivale** para su traslado a las empresas, al objeto que las mismas puedan formular alegaciones en vía administrativa de recurso de alzada.

*Desde **umivale**, se prestará el asesoramiento que requieran sus empresas asociadas para la presentación de alegaciones.*

Todo el proceso de resolución de los expedientes de Bonus por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, debe de estar finalizado **antes del último día hábil del mes de marzo del año siguiente** al de presentación por las Mutuas de los informes-propuesta.

La Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social **pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo para su comprobación y efectos procedentes**, la información relativa de los expedientes que hayan sido resueltos favorablemente de forma estimatoria.

¿Participa la Mutua en la percepción del importe del incentivo Bonus?

Conforme a lo establecido en el artículo 93.2 c) del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social y el artículo 10 del RD 231/2017, las Mutuas que presenten su solicitud por cuenta ajena de sus empresas asociadas, previo acuerdo con las empresas que hayan resultado beneficiarias del incentivo, podrán ser perceptoras de un porcentaje a convenir entre las partes, que en ningún caso podrá superar el 10% del importe del incentivo.

Las percepciones recibidas por las Mutuas provenientes de este incentivo, únicamente podrán ir dirigidas a aumentar su patrimonio histórico.

¿Qué documentación es necesario presentar para tramitar la solicitud del Bonus?

Las empresas asociadas **umivale** que cumplan todos los requisitos y deseen optar al incentivo, deberán cumplimentar y presentar la documentación en cualquier centro de **umivale desde 15 de abril** hasta el **31 de mayo** de cada año.

- Documentación a presentar:
 - Formulario de “Solicitud de incentivo y Declaración responsable”
- Adjuntar a la documentación:
 - DNI-NIE, del representante o titular de la empresa.
 - Documentación acreditativa de la facultad de representación de la empresa.